



**“Un Concejo al Servicio
de Nuestra Comunidad”**

NIT. 821000557-9

ALCALDÍA MUNICIPAL RIOFRIO
VALLE DEL CAUCA
VENTANILLA ÚNICA
RECIBIDO: Geordi Pérez
FECHA: 03 - 03 - 2022

Riofrio Valle, 02 de marzo de 2022.

Ingeniero.
HERIBERTO CABAL AGUILAR
Alcalde Municipal.
Riofrio Valle

ALCALDIA MUNICIPAL RIOFRIO
Tel.: 236 8518

Fecha: 03/03/2022
Hora: 05:17 PM
Recibido: [Signature]

Asunto: Entrega Acuerdo **002-2022**.

La presente tiene como fin de hacerle entrega acuerdo **002-2022** aprobado por el concejo municipal “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECIALES PARA PROTECCION DE LA DIVERSIDAD E INTEGRIDAD DEL MEDIO AMBIENTE DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA EN ZONAS PROTEGIDAS Y DE INTERES AMBIENTAL, DENTRO DE LOS AFLUENTES HIDRICOS CONFORME AL DERECHO DE UN AMBIENTE SANO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION NACIONAL**”, para fines pertinentes.

No siendo más quedare atento a cualquier inquietud.

Atentamente.

LUIS ALFREDO RODRIGUEZ CEREZO
Secretario General



**“Un Concejo al Servicio
de Nuestra Comunidad”**

NIT. 821000557-9

**ACUERDO N° 002-2022
DEL 28 DE FEBRERO DE 2022**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECIALES PARA PROTECCION DE LA DIVERSIDAD E INTEGRIDAD DEL MEDIO AMBIENTE DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA EN ZONAS PROTEGIDAS Y DE INTERES AMBIENTAL, DENTRO DE LOS AFLUENTES HIDRICOS CONFORME AL DERECHO DE UN AMBIENTE SANO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION NACIONAL”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Comendidamente remito el Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECIALES PARA PROTECCION DE LA DIVERSIDAD E INTEGRIDAD DEL MEDIO AMBIENTE DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA EN ZONAS PROTEGIDAS Y DE INTERES AMBIENTAS DENTRO DE LOS AFLUENTES HIDRICOS CONFORME AL DERECHO CONSTITUCIONAL DE UN AMBIENTE SANO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 79”**. Con fundamento en lo siguiente:

Que dentro del área geográfica del Municipio de Riofrío, existen extensas zonas de reserva natural con diversidad de especies en peligro de extinción y nacimientos de Ríos, los cuales sirven de amortiguamiento al paramo del Duende el cual el 9 de agosto de 2005, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma del Valle del Cauca CVC, declaró el área de páramo y la zona de influencia localizada dentro de su jurisdicción con una extensión de 14.521 hectáreas como Parque Natural Regional mediante el acuerdo No. 029/2.005.

Que dentro de dichas zonas de reserva se ubican los nacimientos del Rio Riofrío, Rio Blanco, Rio Volcanes, Quebrada el Duende, Quebrada San Ignacio, quebrada, Quebrada tesorito, Quebrada el Recuerdo, Quebrada Calabazas Quebrada la Argelia, Quebrada el Rubí, Quebrada Corozal, Quebradas Tres Cucas, Quebrada el Hatico, Quebrada el Bosque, Quebrada la Zarzata, Quebrada el Tortugo, Quebrada San José, afluentes hídricos que abastecen los acueductos Rurales, que abastecen a los pobladores Rurales y Urbanos del Municipio de Riofrío.

Qué el principal bien jurídico tutelado por la Constitución Política Colombiana, es el derecho a la vida, lo cual se establece en el artículo 11 el cual consagra que; “El derecho a la vida es inviolable”.

Que el inciso segundo, artículo 2 de la Constitución Colombiana consagra; “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que la calidad del agua y pureza del aire se constituyen en factores predominantes sin los cuales resulta imposible garantizar el sagrado derecho a la Vida de los Humanos, Animales como seres sintientes, así como la fauna y la flora que existe en el Municipio de Riofrío valle.



**“Un Concejo al Servicio
de Nuestra Comunidad”**

NIT. 821000557-9

Que la constitución consagra como principios la autonomía territorial y la primacía del interés General.

Que el artículo 79 de la Constitución Política Colombiana consagra; “ARTICULO 79º—Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que en las zonas de reserva del Municipio de Riofrio Valle del Cauca se encuentra zona de amortiguamiento del Páramo del Duende, Reserva Natural Liverpool y otras áreas cuya preservación goza de amparo constitucional conforme a lo consagrado en el artículo 80 de la constitución Colombiana el cual demanda; “ARTICULO 80º”, “deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales.”

Que de acuerdo a lo anterior, y con el fin de garantizar a las futuras generaciones el Derecho a la Vida y a un Ambiente se debe tener en cuenta que:

Existen dos tipos de recursos naturales: renovables y no renovables. Los primeros son inagotables, como la radiación solar, o su renovación es relativamente rápida, como es el caso de la biomasa. Los no renovables son aquellos recursos que existen en la naturaleza de manera limitada porque su regeneración implica el paso de muchos años, como, por ejemplo, los minerales y los combustibles fósiles, petróleo, gas natural y carbón.

Los seres humanos estamos agotando esos recursos naturales del planeta y los niveles de calidad de vida empezarán a declinar hacia el año 2030 a menos que se tomen medidas inmediatas. El Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) advierte que la actual sobreexplotación de los recursos naturales está generando un enorme déficit, ya que cada año se consume un 20 % más de los que se pueden regenerar y ese porcentaje no deja de crecer.

Así, si seguimos a este ritmo, necesitaríamos 2,5 planetas para abastecernos en el año 2050, según apunta la propia WWF. A su vez, esta organización pone de manifiesto que la población mundial de peces, aves, mamíferos, anfibios y reptiles disminuyó un 58 % entre 1970 y 2012 debido a las actividades humanas y augura que, en el año 2020, ese porcentaje se dispare hasta alcanzar el 67 %.

Colombia se ha especializado en la extracción de recursos minero energéticos como oro, carbón, petróleo y ferromanganeso. Estas actividades, en un contexto de debilidad estatal, han generado conflictos de diferentes dimensiones. Problemas ambientales y sociales que cada día están afectando a más comunidades campesinas, trayendo con estas desplazamientos y deserción de los campesinos hacia las ciudades, causando igualmente en dicha población pérdida de la vocación como campesino y agricultor.

Dada la situación la ciudadanía reconoce que ha venido creciendo la intervención humana, en lugares que anteriormente estaban protegidos, por ser recursos naturales de prioridad para la preservación y conservación de diferentes formas de vida, pero que han sido intervenidos por los humanos, en busca de una explotación económica, como es el caso de la actividad ganadera, industrial y minera entre otros, actividades que se han desarrollado sin control en los últimos años. Esto llama la atención y real compromiso de todos los actores involucrados en la conservación de los recursos naturales, como son las entidades públicas y privadas que reconozcan el territorio con

3

Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 311.7949888

Página Web: www.riofrio-valle.gov.co

Correo Electrónico: concejo@riofrio-valle.gov.co



**“Un Concejo al Servicio
de Nuestra Comunidad”**

NIT. 821000557-9

sus áreas de protección como sujeto de derechos orientados a que se garanticen los derechos fundamentales, colectivos e individuales en pro de la vida misma.

Es deber así, de los tomadores de decisiones que representan los intereses de los ciudadanos riofrieños, garantizar la protección de la vida, de la biodiversidad, de los recursos naturales, dada la tensión generada por las acciones proyectadas por las intervenciones antrópicas de la actividad minera que de manera devastadora abusa de los recursos naturales, los destruye y los deja sin posibilidades de recuperación, afectando no solo las zonas intervenidas, sino todo el territorio.

Reconocemos al municipio de Riofrío como un territorio con vocación agropecuaria, y con un fuerte potencial turístico, desde que Don Pedro M. Marmolejo, en 1567 hizo la fundación con el nombre de Santa María Magdalena de Riofrío, no se expresado vocación minera alguna y esto se convierte en un referente que debe perdurar a perpetuidad, donde además suma el agua como eje articulador del territorio; lo cual reconoce las medidas necesarias para la protección del ambiente sano, y en especial, de sus cuencas hídricas, el desarrollo económico, social, cultural de sus comunidades y la salubridad de la población.

Cordialmente,

HERIBERTO CABAL AGUILAR
Alcalde Municipal de Riofrío



**“Un Concejo al Servicio
de Nuestra Comunidad”**

NIT. 821000557-9

**ACUERDO N° 002-2022
DEL 28 DE FEBRERO DE 2022**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECIALES PARA PROTECCION DE LA DIVERSIDAD E INTEGRIDAD DEL MEDIO AMBIENTE DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA EN ZONAS PROTEGIDAS Y DE INTERES AMBIENTAL, DENTRO DE LOS AFLUENTES HIDRICOS CONFORME AL DERECHO DE UN AMBIENTE SANO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION NACIONAL”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE RIOFRIO, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por el artículo 287 y 313 de la Constitución Política de Colombia, artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 32 de la ley 136 de 1994 y el artículo 44 de la ley 99 de 1993;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 del Decreto 2691 de 2014 de diciembre 23 de 2014; “ por el cual se reglamenta el artículo 37 de la Ley 685 de 2001 y se definen los mecanismos para acordar con las autoridades territoriales las medidas necesarias para la protección del ambiente sano, y en especial, de sus cuencas hídricas, el desarrollo económico, social, cultural de sus comunidades y la salubridad de la población, en desarrollo del proceso de autorización de actividades de exploración y explotación minera”:(...).

Artículo 3°. Solicitud de acuerdo de las autoridades territoriales. Los concejos municipales o distritales podrán solicitar ante el Ministerio de Minas y Energía, previo acuerdo municipal o distrital, medidas de protección del ambiente sano, y en especial, de sus cuencas hídricas, el desarrollo económico, social, cultural de sus comunidades y la salubridad de la población, frente a las posibles afectaciones que pueden derivarse de la actividad minera, en áreas previamente delimitadas de su circunscripción territorial.

Que dentro del área geográfica del Municipio de Riofrio, existen extensas zonas de reserva natural con diversidad de especies en peligro de extinción y nacimientos de Ríos, los cuales sirven de amortiguamiento al paramo del Duende el cual el 9 de agosto de 2005, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma del Valle del Cauca CVC, declaró el área de páramo y la zona de influencia localizada dentro de su jurisdicción con una extensión de 14.521 hectáreas como Parque Natural Regional mediante el acuerdo No. 029/2.005.

Que dentro de dichas zonas de reserva se ubican los nacimientos del Rio Riofrio, Rio Blanco, Rio Volcanes, Quebrada el Duende, Quebrada San Ignacio, quebrada, Quebrada tesorito, Quebrada el Recuerdo, Quebrada Calabazas Quebrada la Argelia, Quebrada el Rubí, Quebrada Corozal, Quebradas Tres Cucas, Quebrada el Hatico, Quebrada el Bosque, Quebrada la Zarzata, Quebrada el Tortugo, Quebrada San José, afluentes hídricos que abastecen los acueductos Rurales, que abastecen a los pobladores Rurales y Urbanos del Municipio de Riofrio.

Qué el principal bien jurídico tutelado por la Constitución Política Colombiana, es el derecho a la vida, lo cual se establece en el artículo 11 el cual consagra que; “El derecho a la vida es inviolable”.

5

Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 311.7949888

Página Web: www.riofrio-valle.gov.co

Correo Electrónico: concejo@riofrio-valle.gov.co



**“Un Concejo al Servicio
de Nuestra Comunidad”**

NIT. 821000557-9

Que el inciso segundo, artículo 2 de la Constitución Colombiana consagra; “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que la calidad del agua y pureza del aire se constituyen en factores predominantes sin los cuales resulta imposible garantizar el sagrado derecho a la Vida de los Humanos, Animales como seres sintientes, así como la fauna y la flora que existen en el Municipio de Riofrío valle.

Que la constitución consagra como principios la autonomía territorial y la primacía del interés General.

Que el artículo 79 de la Constitución Política Colombiana consagra; “ARTICULO 79°—Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que en las zonas de reserva del Municipio de Riofrío Valle del Cauca se encuentra zona de amortiguamiento del Páramo del Duende, Reserva Natural Liverpool y otras áreas cuya preservación goza de amparo constitucional conforme a lo consagrado en el artículo 80 de la constitución Colombiana el cual demanda; “ARTICULO 80°, “deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales.”

Que el suministro de agua potable es un servicio público esencial, conforme a lo consagrado en el artículo 365 de la constitución Colombiana; “ARTICULO 365°—Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional”, conforme se desarrolla por medio de la ley 142 de 1994.

Que en caso de existir contraposición entre la constitución y el código de Minas o normas expedidas por la agencia Nacional de minería, se aplicaran las disposiciones Constitucionales, conforme lo consagra el artículo 4 superior, la constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicaran las disposiciones constitucionales.

Que la aplicación de normas de inferior jerarquía jurídica, cuando esas se encuentren en contraposición con la constitución, genera defecto sustantivo por inaplicación de la excepción de inconstitucionalidad.

Que, el artículo 34 numerales 1 y 2 del código disciplinario Único, establecen

ARTICULO 34 DEBERES <Artículo derogado a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019> son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, las decisiones judiciales y



“Un Concejo al Servicio
de Nuestra Comunidad”

NIT. 821000557-9

disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

En consideración a lo anterior, el honorable concejo municipal de Riofrío Valle;

ACUERDA:

Primero: Adoptar medidas de protección del ambiente sano, y en especial, de las cuencas hídricas, el desarrollo económico, social cultural de las comunidades campesinas y demás grupos representativos del territorio, así como la salubridad de la demás población habitante y visitante de Riofrío, frente a las posibles afectaciones que pueden derivarse de las actividad minera, en áreas previamente delimitadas dentro de la circunscripción territorial de Riofrío.

Segundo: Las áreas previamente delimitadas dentro de la circunscripción territorial de Riofrío, las cuales serán objeto de las medidas de protección del ambiente sano, y en especial, de las cuencas hídricas, el desarrollo económico, social, cultural de las comunidades y la salubridad de la población habitante y que pudiesen verse afectadas por la actividad minera, en áreas previamente delimitadas dentro de la circunscripción territorial de Riofrío, y serán aquellas que a continuación se relacionan; Zona de reserva del Rio Riofrío, Rio Blanco, Rio Volcanes, Quebrada el Duende, Quebrada San Ignacio, quebrada, Quebrada tesorito, Quebrada el Recuerdo, Quebrada Calabazas Quebrada la Argelia, Quebrada el Rubí, Quebrada Corozal, Quebradas Tres Cucas, Quebrada el Hatico, Quebrada el Bosque, Quebrada la Zarzata, Quebrada el Tortugo, Quebrada San José, afluentes hídricos que abastecen los acueductos Rurales, que abastecen a los pobladores Rurales y Urbanos del Municipio de Riofrío, Zona de amortiguación del Páramo del Duende.

Tercero: De conformidad con lo previsto en el Artículo 3 del Decreto 2691 de 2014, el Alcalde y el Concejo Municipal de Riofrío, conjuntamente solicitaremos ante la Agencia Nacional de Minería, se adopte medidas urgentes de prevención consistentes en que la Agencia Nacional de Minería se abstenga de conceder licencia o celebrar contratos de concesión para la explotación minera dentro del territorio y demás áreas protegidas de Riofrío, a efectos de evitar futuros e irreversibles daños ambientales, los cuales generarían impactos socio-ambiental negativo al afectarse las fuentes hídricas y el ecosistema protegido, además de las zonas en las cuales habitan comunidades indígenas y afro descendientes, así como especies silvestres únicas en vía de exención.

Cuarto: Convocar e informar a estas organizaciones que tienen estos derechos: a-la sociedad civil, comunidades religiosas, juntas de acción comunal y demás organización sociales, interesadas en participar en esta incitativa de protección del medio ambiente, que se encuentran facultadas constitucional y legalmente para ejercer su democrático derecho a la participación ciudadana, conforme lo consagran los artículos 1, 23, 74, 103 y 270 constitucionales.

Quinto: Exhortar a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, se abstenga de dar licencias ambientales o conceptos favorables para la mega explotación de minería en Riofrío de oro, petróleo, coltan, platino y sus derivados, teniendo en cuenta ante todo la preservación del medio ambiente y la conservación de los ecosistemas (el agua, aire y suelo).

7

Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 311.7949888

Página Web: www.riofrio-valle.gov.co

Correo Electrónico: concejo@riofrio-valle.gov.co



**“Un Concejo al Servicio
de Nuestra Comunidad”**


NIT. 821000557-9

Sexto: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Municipio de Riofrio Valle del Cauca a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año Dos Mil Veintidos (2022)


CARLOS ALBERTO CEBALLOS G
Presidente CMR


LUIS ALFREDO RODRIGUEZ C.
Secretario General

y



**“Un Concejo al Servicio
de Nuestra Comunidad”**


NIT. 821000557-9

LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA.

CERTIFICA:

Que el Concejo Municipal de Riofrio Valle, aprobó en sesiones ordinarias durante el mes de febrero de 2022, el acuerdo No. 002-2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECIALES PARA PROTECCION DE LA DIVERSIDAD E INTEGRIDAD DEL MEDIO AMBIENTE DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA EN ZONAS PROTEGIDAS Y DE INTERES AMBIENTAL, DENTRO DE LOS AFLUENTES HIDRICOS CONFORME AL DERECHO DE UN AMBIENTE SANO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION NACIONAL”**

Dado en el Municipio de Riofrio Valle del Cauca a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año Dos Mil Veintidós (2022).


LUIS ALFREDO RODRIGUEZ C.
Secretario General



**“Un Concejo al Servicio
de Nuestra Comunidad”**

NIT. 821000557-9

LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA.

HACE CONSTAR:

Que el acuerdo No. 002-2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECIALES PARA PROTECCION DE LA DIVERSIDAD E INTEGRIDAD DEL MEDIO AMBIENTE DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA EN ZONAS PROTEGIDAS Y DE INTERES AMBIENTAL, DENTRO DE LOS AFLUENTES HIDRICOS CONFORME AL DERECHO DE UN AMBIENTE SANO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION NACIONAL”

Fue discutido y aprobado en Dos (02) debates así:

PRIMER DEBATE.....21 de Febrero de 2022.

SEGUNDO DEBATE.....28 de Febrero de 2022.

LUIS ALFREDO RODRIGUEZ CEREZO
Secretario General

REMISION: Para la sanción del Ejecutivo lo paso al despacho del alcalde municipal a los 02 días del mes de Marzo de 2022.

LUIS ALFREDO RODRIGUEZ CEREZO
Secretario General



JUNTOS LO HAREMOS MEJOR
RIOFRÍO MEJOR TERRITORIO
NIT. 891.900.357-9



SANCIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL

Alcaldía Municipal de Riofrío Valle del Cauca.

Riofrío Valle, 07 de marzo de 2022

Considerando que el día jueves tres (03) de marzo de 2022, llego proveniente del Honorable Concejo Municipal de Riofrío, el documento que contiene el acuerdo número 002-2021 del veintiocho (28) de febrero de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECIALES PARA PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD E INTEGRIDAD DEL MEDIO AMBIENTE DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA EN ZONAS PROTEGIDAS Y DE INTERÉS AMBIENTAL, DENTRO DE LOS AFLUENTES HÍDRICOS CONFORME AL DERECHO DE UN AMBIENTE SANO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL”**. Contenido en diez (10) páginas.

El Alcalde Municipal de Riofrío procede a sancionarlo, ordena su publicación, ejecución y remisión a la Gobernación del Valle del Cauca, en Cumplimiento del Art. 82 de la ley 136 de 1994

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HERIBERTO CABAL AGUILAR
ALCALDE MUNICIPAL

Reviso. Jorge Luis Collazos Posada
Jefe Oficina Asesora Jurídica

+57 3235877157 – 3235877152
+ 57 3235877143

www.riofrio-valle.gov.co
contactenos@riofrio-valle.gov.co
www.facebook.com/AlcaldiaRiofrío/

Cra. 9 No. 5 - 58 Centro
Riofrío – Valle del Cauca



CONSTANCIA

El suscrito **HERIBERTO CABAL AGUILAR** deja constancia de, que siendo las ocho (8) horas del día lunes (07) de marzo de 2022, se fijó en la cartelera ubicada en primer piso de la Alcaldía Municipal el Acuerdo Municipal 002-2021 del veintiocho (28) de febrero de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECIALES PARA PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD E INTEGRIDAD DEL MEDIO AMBIENTE DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA EN ZONAS PROTEGIDAS Y DE INTERÉS AMBIENTAL, DENTRO DE LOS AFLUENTES HÍDRICOS CONFORME AL DERECHO DE UN AMBIENTE SANO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL”**.

Se suscribe en Riofrío, el día siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

HERIBERTO CABAL AGUILAR
ALCALDE MUNICIPAL